

**Número 45.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Interventor General

D. Rogelio Navarrete Manchado

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cincuenta y un minutos del viernes, día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, número 44, y una vez preguntado por el Sr. Secretario si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, con la enmienda que a continuación se detalla, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente:

En el punto 1º, en la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2016, donde dice "... la cantidad de 86.242,49 € (50% del presupuesto solicitado).", debe decir "... la cantidad de 86.242,49 € (50% del presupuesto de la inversión, que se corresponde con el 100% del presupuesto solicitado)."

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.- Correo electrónico del Registro de la Propiedad de Rota, remitiendo correo electrónico del Colegio de Registradores, solicitando la URL del servicio de mapas, así como el Organismo proveedor de los datos.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de correo electrónico del Registro de la Propiedad de Rota, remitiendo correo electrónico del Colegio de Registradores, solicitando la URL del servicio de mapas, así como el Organismo proveedor de los datos y, en caso de disponer de otro formato cartográfico, se haga la entrega en formato SHP.

Informa el Sr. Secretario que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 151, de 25 de junio de 2015, establece lo siguiente:

"1. Los municipios, en el plazo de tres meses desde la publicación de esta Ley, pondrán a disposición de los Registradores, para su incorporación a la aplicación informática auxiliar a que se refiere el artículo 9 de la Ley Hipotecaria, un acceso mediante servicio de mapas web a todos los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados, así como a sus modificaciones aprobadas definitivamente y en vigor.

2. Excepcionalmente, aquellos municipios que no pudieran cumplir lo dispuesto en el apartado anterior por falta de disponibilidades técnicas o presupuestarias, deberán notificarlo así al Colegio de Registradores en el referido plazo y, en todo caso, poner a disposición del Colegio de Registradores, para que a su vez lo haga a los Registradores territorialmente competentes, un ejemplar certificado y en soporte electrónico de todos los planes urbanísticos generales y de desarrollo, así como de sus modificaciones aprobadas definitivamente y en vigor, inscritos en el Libro-registro de instrumentos de planeamiento de cada Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado al Letrado de la Oficina Técnica, D. [REDACTED] para que, con el apoyo del Arquitecto D. [REDACTED], se remita al

Registro de la Propiedad la información requerida por el Colegio de Registradores de la Propiedad, de conformidad con lo informado por el Sr. Secretario y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria.

**2.2.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED].**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED] contra Decreto de la Sra. Alcaldesa de 14 de enero de 2015, desestimatorio de recurso de alzada formulado contra Resolución de 15 de septiembre de 2014, adoptada por el Tribunal actuante en el proceso de selección llevado a cabo para cubrir, con carácter de funcionario interino, plaza de Ingeniero Técnico Industrial, la cual desestima el recurso y condena en costas al recurrente, siendo por tanto favorable a los intereses municipales.

Asimismo, se informa por la Asesoría Jurídica Municipal contra que contra la misma cabe la interposición de recurso de apelación.

**2.3.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, acusando recibo de oficio remitido por este Ayuntamiento, relativo a expediente de queja tramitado a instancias de D<sup>a</sup> [REDACTED], por el ruido que sufre en su domicilio en calle [REDACTED]**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 17 de noviembre de 2016, número [REDACTED], en relación con el expediente de queja nº [REDACTED], que dice:

“Acusamos recibo de su oficio con registro de salida número 14647. de 5 de septiembre, relativo a asunto objeto del expediente de queja con número arriba indicado, tramitado en esta Institución a instancia de D<sup>a</sup> [REDACTED], por el ruido que sufre en su domicilio de calle [REDACTED]

Del contenido de dicho oficio hemos dado traslado a la interesada en trámite de alegaciones, que recientemente nos ha hecho llegar mediante escrito en el que nos dice que el problema de ruidos ha mejorado algo al ser temporada baja de turismo, y que desde esa Alcaldía se van a mantener contactos con los vecinos y vecinas

afectadas para adoptar medidas que les permitan disfrutar de su derecho al descanso.

A la vista de ello, suspendemos actuaciones en la consideración de que este asunto está en vías de solución.

Agradeciéndole su colaboración, le saluda atentamente."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.4.- Comunicación de la Defensora del Pueblo, acusando recibo de escrito remitido por este Ayuntamiento, relativo a expediente de queja tramitado a instancias de D. [REDACTED], por actividades molestas en Bar sito en Avda. [REDACTED]**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Defensora del Pueblo, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 18 de noviembre de 2016, número [REDACTED], en relación con el expediente de queja 1 [REDACTED], tramitado a instancias de D. [REDACTED], por actividades molestas en Bar sito en Avda. [REDACTED] que dice:

"Se ha recibido escrito de ese Ayuntamiento, referido a la queja arriba indicada.

Decisión:

Conforme al artículo 31 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, se informa al interesado de la comunicación recibida de esa Administración y del resultado de las presentes actuaciones, que se dan por FINALIZADAS.

Le saluda muy atentamente,"

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2016.**

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por esta Delegación se tiene asumidas las competencias de la gestión y tramitación de las ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora de la Ayudas Municipales a Empresas con Actividad Económica

de Interés Municipal y la Ordenanza Reguladora de Ayudas Municipales a Empresas para la Creación y Mantenimiento de Empleo, ambas por acuerdo de Pleno el 30 de diciembre de 2015, al punto único del Orden del Día, acordó, entre otros, que "el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la empresa municipal SODESA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc...".

Que en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2016 está previsto de forma nominativa ayudas mediante la concesión directa a diferentes beneficiarios, que se corresponden con peticionarios de ayudas reguladas en las ordenanzas referenciadas en párrafo anterior, y que por motivos presupuestarios no pudieron ser resueltos en su día. Todos los expedientes de dichos peticionarios, se encuentran completos y con toda la documentación necesaria para su concesión.

A continuación se relacionan los expedientes que se proponen para la concesión de la ayuda directa.

Exp. Gestiona	Exp. AEIM- EMPLEO	Fecha Solicitud	Solicitante	D.N.I.	actividad	Partida Presupuesto	Importe
[REDACTED]	[REDACTED]	11/02/2011	BERNAL DIAZ ALFONSO	[REDACTED]	GRADUADO SOCIAL	[REDACTED]	1.276,65 €
[REDACTED]	[REDACTED]	07/05/2014	PIZZERIA YOLA, CB	[REDACTED]	RESTAURANTE UN TENEDOR. PIZZERIA	[REDACTED]	2.131,09 €
[REDACTED]	[REDACTED]	25/04/2011	ACUÑAPAR EDES, S.L.	[REDACTED]	DISTRIBUCION DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	[REDACTED]	3.600,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	29/11/2011	GARCIA MAHUGO ROSARIO	[REDACTED]	COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR	[REDACTED]	600,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	26/02/2014	CABALLERO REAL MANUELA	[REDACTED]	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION	[REDACTED]	1.283,55 €
[REDACTED]	[REDACTED]	14/05/2009	SANTOS RUIZ- MATEOS MANUEL	[REDACTED]	COMERCIO EQUIPOS INFORMATICOS	17-241-47007	546,40 €
[REDACTED]	[REDACTED]	16/04/2010	RUIZ- HENESTRO SA RAMOS JUAN MANUEL	[REDACTED]	IMPRESIÓN MULTICOPISTA Y REPRODUCCIÓN DE PLANOS	17-241-47008	6.598,07 €
[REDACTED]	[REDACTED]	27/04/2010	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUMYAL ROTA, S.L.	[REDACTED]	CONSTRUCCION Y REFORMAS	[REDACTED]	884,57 €

		01/03/2011	BEJARANO ACUÑA JOSE MANUEL		OTROS CAFES Y BARES		3.914,60 €
		02/09/2011	SANCHEZ GUTIERREZ LUIS MIGUEL		INSTALACIONES ELECTRICAS		923,38 €
		21/03/2012	ORTIZ GARCIA MANUEL		OTROS CAFES BARES		2.961,00 €
		20/04/2012	MARTIN- BEJARANO GUZMAN ESTEFANIA		PASTELERIA CAFETERIA		4.538,96 €
		27/11/2013	ACUÑA BELTRAN, SONIA		GABINETE PEDAGOGICO		1.033,03 €
		24/07/2014	FLORENCE HELENE YVONNE TORRES		COMERCIO MENOR DE PASTELERIA BOLLERIA		900,00 €
		28/08/2014	GASTRONO MIA SANCHEZ REBOLLO, SC		OTROS CAFES Y BARES		2.752,05 €
		24/10/2014	ALCAIDE CABALLER O MELISA		COMERCIO MENOR DE SEMILLAS, ABONO, FLORES Y PLANTA		733,03 €
		15/12/2014	CAMACHO E HIJOS, CB		COMERCIO ARTICULOS PAPELERIA Y ESCRITORIO		600,00 €
		29/12/2014	ARJONA RUIZ CRISTINA		PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA		600,00 €
		21/01/2015	SANCHEZ GARCIA DE QUIROS MARIA DOLORES		COMERCIO MENOR ARTICULOS DE MENAJE, ADORNO		2.068,30 €
		26/02/2015	HERNANDEZ PARRILLA JULIAN		PARQUE INFANTIL - CAFETERIA		3.652,91 €
		16/03/2015	ABAKADABRA, SC		SERVICIOS DE PSICOLOGIA Y OTRAS RAMAS SANITARIAS		2.175,46 €
		12/05/2015	SANZ RIZO CRISTINA		TIENDA DE ROPA Y COMPLEMENTOS PARA NIÑOS		745,96 €
		14/05/2015	ACUÑA RAMOS, JUAN ENRIQUE		COMERCIO MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS		600,00 €

		06/07/2015	RODRIGUEZ CASTAÑO MARIA DEL CARMEN		OTROS CAFES Y BARES		900,00 €
		04/08/2011	ESCALANTE BURGOS MARIA DEL CARMEN		PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS		900,00 €
		20/02/2012	GASCA HELICES JOSE ANTONIO		HOSTELERIA		4.538,96 €
		07/09/2012	HURTADO PALMERO, MARIO		ESCUELA DE MUSICA		6.710,34 €
		21/11/2013	LORENZO LARA JAIMES		COMERCIO MENOR APARATOS USO DOMESTICO DE INFORMAT		838,84 €
		13/04/2015	VILLALUSTRE MARTIN- NIÑO, ALBERTO		COMERCIO MENOR ALIMENTOS, BEBIDAS Y PESCADO		600,00 €
		07/06/2011	FARFARA, S.L.		ZAPATERIA		1.200,00 €
		21/01/2011	CONSTRUCIO- NES Y REFORMAS JUMYAL ROTA, S.L.		CONSTRUCCIO N		2.966,40 €
		19/01/2012	CONSTRUCIO- NES Y REFORMAS JUMYAL ROTA, S.L.		CONSTRUCCIÓ N		2.472,00 €
		14/08/2015	ROTADIS NIÑO, S.L.		COMERCIO POR MAYOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS		1.200,00 €
<b>TOTAL</b>							<b>67.445,55 €</b>

Se adjunta a esta propuesta informe del técnico de la Delegación de Fomento y Promoción Empresarial.

Por todo lo expuesto, se propone:

- La aprobación de concesión directa de subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal del ejercicio 2016, para cada una de las partidas referenciadas, a los beneficiarios relacionados en esta propuesta, por los motivos e importes indicados."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Director Administrativo de la Delegación Promocional Empresarial, D. [REDACTED] de fecha 3 de noviembre de 2016, que dice así:

## “ANTECEDENTES

La “Ordenanza reguladora de las ayudas municipales a empresas con actividad económica de interés municipal” fue aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Rota en Pleno, el 19 de septiembre de 2007, al punto 9º, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) el 29 de octubre de 2007, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Asimismo, la “Ordenanza reguladora de ayudas municipales a empresas para la creación y mantenimiento de empleo” fue aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Rota en Pleno, el 19 de septiembre de 2007, al punto 10º, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) el 09 de noviembre de 2007, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota en Pleno el 16 de mayo de 2007, al punto 5º.1, aprueba la delegación de competencias a favor de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., en adelante SODESA (empresa de capital exclusivamente municipal, con C.I.F. número [REDACTED], e inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz con el número [REDACTED]), de la gestión, tramitación, análisis, resolución, control de las justificaciones, pago y reintegro, en su caso, de las ayudas denominadas Ordenanza Reguladora de la Ayudas Municipales a Empresas con Actividad Económica de Interés Municipal y Ordenanza Reguladora de Ayudas Municipales a Empresas para la Creación y Mantenimiento de Empleo.

La Junta General de SODESA, el día 09 de diciembre de 2015, al punto 1º, acuerda la disolución de la sociedad. Seguidamente, el Excmo. Ayuntamiento de Rota en Pleno el 30 de diciembre de 2015, al punto único del Orden del Día, acordó, entre otros, que *“el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la empresa municipal SODESA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc...”*.

La Ordenanza General de Subvenciones fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Rota en sesión de fecha 21 de septiembre de 2005, al punto 15º, resultando que dentro del plazo de exposición pública no fueron presentadas reclamaciones ni sugerencia, el acuerdo de elevó a definitivo, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) el 26 de noviembre de 2005, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

## HECHOS

Que entre los ejercicios 2009 a 2015 se presentaron solicitudes de ayudas para acogerse a los beneficios previstos en la Ordenanza Reguladora de la Ayudas Municipales a Empresas con Actividad



Económica de Interés Municipal (en adelante ORAMAEIM) y en la Ordenanza reguladora de ayudas municipales a empresas para la creación y mantenimiento de empleo (en adelante ORAMCME), estando los ejercicios presupuestarios cerrados y no habiéndose resuelto, el Ayuntamiento de Rota, en su presupuesto para el ejercicio 2016 contempla la concesión directa de ayudas nominativas, conforme a la relación que se detalla a continuación.

Exp. Gestiona	Exp. AEIM-EMPLEO	Fecha Solicitud	Solicitante	D.N.I.	actividad	Partida Presupuesto	Importe
		11/02/2011	BERNAL DIAZ ALFONSO		GRADUADO SOCIAL		1.276,65 €
		07/05/2014	PIZZERIA YOLA, CB		RESTAURANTE UN TENEDOR. PIZZERIA		2.131,09 €
		25/04/2011	ACUÑAPAREDES, S.L.		DISTRIBUCION DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS		3.600,00 €
		29/11/2011	GARCIA MAHUGO ROSARIO		COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR		600,00 €
		26/02/2014	CABALLERO REAL MANUELA		COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION		1.283,55 €
		14/05/2009	SANTOS RUIZ-MATEOS MANUEL		COMERCIO EQUIPOS INFORMATICOS		546,40 €
		16/04/2010	RUIZ-HENESTROS A RAMOS JUAN MANUEL		IMPRESIÓN MULTICOPISTA Y REPRODUCCIÓN DE PLANOS		6.598,07 €
		27/04/2010	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUMYAL ROTA, S.L.		CONSTRUCCION Y REFORMAS		884,57 €
		01/03/2011	BEJARANO ACUÑA JOSE MANUEL		OTROS CAFES Y BARES		3.914,60 €
		02/09/2011	SANCHEZ GUTIERREZ LUIS MIGUEL		INSTALACIONES ELECTRICAS		923,38 €
		21/03/2012	ORTIZ GARCIA MANUEL		OTROS CAFES BARES		2.961,00 €
		20/04/2012	MARTIN-BEJARANO GUZMAN ESTEFANIA		PASTELERIA CAFETERIA		4.538,96 €
		27/11/2013	ACUÑA BELTRAN, SONIA		GABINETE PEDAGOGICO		1.033,03 €
		24/07/2014	FLORENCE HELENE YVONNE TORRES		COMERCIO MENOR DE PASTELERIA BOLLERIA		900,00 €
		28/08/2014	GASTRONOMIA SANCHEZ REBOLLO, SC		OTROS CAFES Y BARES		2.752,05 €

		24/10/2014	ALCAIDE CABALLERO MELISA		COMERCIO MENOR DE SEMILLAS, ABONO, FLORES Y PLANTA		733,03 €
		15/12/2014	CAMACHO E HIJOS, CB		COMERCIO ARTICULOS PAPELERIA Y ESCRITORIO		600,00 €
		29/12/2014	ARJONA RUIZ CRISTINA		PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA		600,00 €
		21/01/2015	SANCHEZ GARCIA DE QUIROS MARIA DOLORES		COMERCIO MENOR ARTICULOS DE MENAJE, ADORNO		2.068,30 €
		26/02/2015	HERNANDEZ PARRILLA JULIAN		PARQUE INFANTIL - CAFETERIA		3.652,91 €
		16/03/2015	ABAKADABR A, SC		SERVICIOS DE PSICOLOGIA Y OTRAS RAMAS SANITARIAS		2.175,46 €
		12/05/2015	SANZ RIZO CRISTINA		TIENDA DE ROPA Y COMPLEMENTOS PARA NIÑOS		745,96 €
		14/05/2015	ACUÑA RAMOS, JUAN ENRIQUE		COMERCIO MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS		600,00 €
		06/07/2015	RODRIGUEZ CASTAÑO MARIA DEL CARMEN		OTROS CAFES Y BARES		900,00 €
		04/08/2011	ESCALANTE BURGOS MARIA DEL CARMEN		PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS		900,00 €
		20/02/2012	GASCA HELICES JOSE ANTONIO		HOSTELERIA		4.538,96 €
		07/09/2012	HURTADO PALMERO, MARIO		ESCUELA DE MUSICA		6.710,34 €
		21/11/2013	LORENZO LARA JAIMES		COMERCIO MENOR APARATOS USO DOMESTICO DE INFORMAT		838,84 €
		13/04/2015	VILLALUSTRE MARTIN- NIÑO, ALBERTO		COMERCIO MENOR ALIMENTOS, BEBIDAS Y PESCADO		600,00 €
		07/06/2011	FARFARA, S.L.		ZAPATERIA		1.200,00 €
		21/01/2011	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUMYAL ROTA, S.L.		CONSTRUCCION		2.966,40 €
		19/01/2012	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUMYAL ROTA, S.L.		CONSTRUCCIÓN		2.472,00 €

		14/08/2015	ROTADIS NIÑO, S.L.		COMERCIO POR MAYOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS		1.200,00 €
<b>TOTAL</b>							<b>67.445,55 €</b>

### DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Rota, (BOP de Cádiz núm. 274, de 25 de noviembre de 2005).
- Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a Empresas con Actividad Económica de Interés Municipal (BOP de Cádiz núm. 208, de 29 de octubre de 2007).
- Ordenanza reguladora de ayudas municipales a empresas para la creación y mantenimiento de empleo (BOP de Cádiz núm. 274, de 26 de noviembre de 2007)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22 regula los procedimientos de concesión de subvenciones, siendo el procedimiento ordinario el régimen de concurrencia competitiva. No obstante, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos Generales el Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladoras de estas subvenciones. Asimismo, en el artículo 65, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se desarrolla el régimen de concesión directa por el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Excmo. Ayuntamiento de Rota, tiene por objeto, entre otras, establecer las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Rota, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 (LGS). El artículo 6 de la OGS dispone que *"tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión ... / ... tendrá igualmente la consideración de*

*beneficiarios los miembros asociados de las personas jurídicas a que se refiere el apartado anterior .../... podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyecto, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación motiva la concesión de subvención. En estos casos deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación...”.*

En su artículo 8, apartado 1 se dispone que las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa; en su apartado 3 a), se establece la concesión directa para las previstas nominativamente en el presupuesto de general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las estas subvenciones. En el artículo 10 se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones, procedimiento que deberá iniciarse a solicitud del interesado; se concederán sin comparación de otras solicitudes, siempre que cumplan los requisitos de la ordenanza, en la resolución de la concesión, y que exista consignación presupuestaria; igualmente se establece que cuando se trate de subvenciones a conceder directamente previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento se harán efectiva en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos

y en las bases de ejecución. El beneficiarios deberá aportar la siguiente documentación: memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, presupuestos de la actividad, documentación que acredite la legitimidad de la persona que represente al beneficiario a efectos de cobro o designación de cuenta de la que sea titular el beneficiario, documento que acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para poder ser beneficiario, declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario referidas en la LGS y OGS, y certificación responsable acreditativa de otras subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier subvención que se conceda. En las subvenciones que no excedan de 1.000,00 euros no será necesario adjuntar a la solicitud la documentación anterior, siempre y cuando en la solicitud aparezca con el suficiente detalle los datos a que se refieren los apartados anteriores, debiéndose en todo caso presentar la documentación acreditativa de otras subvenciones solicitadas o concedidas. En el expediente se acreditará las razones que motivan la concesión directa. Deberán ser aprobadas por acuerdo o resolución del órgano municipal competente. Con carácter general, el instrumento para canalizar la subvención directa será un convenio con el beneficiario de la subvención. El convenio y, de no existir éste, el acuerdo de concesión,

serán motivado y deberá contener en todo caso, como mínimo, los extremos relacionados en el apartado 8 de este artículo 10 de la OGS.

En lo no dispuesto en las normas de referencia para el procedimiento, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **CONCLUSIÓN**

Sobre la base de los hechos y normativa aplicable a los mismos, procede la concesión directa de subvención de cada uno de los expedientes referenciados en cuadro de este informe, a salvo de los informes que le corresponda emitir a la Intervención municipal u otros departamentos según se determine, en su caso."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado, de fecha 17 de noviembre de 2016, que dice así:

"ASUNTO: PROPUESTA PARA CONCESIÓN DE DIVERSAS AYUDAS PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO.

DEPARTAMENTO: INTERVENCIÓN.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el artículo 214 y ss del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, tiene a bien a emitir el siguiente:

### **INFORME:**

**PRIMERO:** Se traslada a esta Intervención expediente para resolver una serie de ayudas municipales recogidas nominativamente en el Presupuesto municipal.

**SEGUNDO:** La legislación aplicable al supuesto planteado viene recogida fundamentalmente en:

- 1.- Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4.- Ley 7/2985 de 2 de abril, regulador de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO:** El artículo 214 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece:

*La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de los derechos y obligaciones o gastos de contenidos económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

*2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:*

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.*
- c) La intervención material de pago.*
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.*

**CUARTO.-** Se han realizado las siguientes comprobaciones:

- a) Se cumple lo prescrito en el art. 22.2 a) Ley 38/2003, por estar prevista nominativamente en el Presupuesto.
- b) Consta acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.
- c) Consta certificado de la Tesorería municipal en donde se acredita que No figuran como deudor en período ejecutivo a esta Hacienda municipal
- d) Consta acreditación de que el beneficiario no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Consta declaración responsable de que no tiene otras subvenciones para la misma finalidad y, que si la tiene, no supera el coste del objeto de la subvención.

**QUINTO.-** El Convenio o Resolución por la que se conceda la subvención Resolución por la que se concede la subvención directa indicará los siguientes extremos:

- g) El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- h) Plazo de ejecución por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención de aplicación de los fondos percibidos.
- i) Plazo de justificación

- j) Obligación de presentar justificación (siempre y cuando dicha documentación no se encuentre ya en poder de la Administración)
- k) Forma de justificación.
- l) Acreditación de la realización del gasto, y composición de la cuenta justificativa
- m) Acreditación del gasto que se realiza mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente (art.30.3 Ley 38/2003 y 73 RD 887/2003)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, en cada una de las partidas anteriormente referenciadas, a los beneficiarios relacionados en la propuesta, por los motivos e importes indicados.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, EN RELACIÓN CON ACTUACIONES DE RETIRADA DE ELEMENTOS NATURALES EN CAUCES DE DIVERSOS ARROYOS.**

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, que dice así:

“Con el fin de prevenir riadas y desbordamientos en determinadas zonas del municipio, se viene solicitando desde hace algunos años a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (anteriormente a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Agencia Andaluza del Agua), la ejecución de actuaciones de limpieza, mantenimiento y conservación de los arroyos que discurren por nuestra localidad. El exceso de vegetación en las riberas y la proliferación de plantas acuáticas en el propio cauce disminuyen progresivamente el caudal de evacuación de agua al mar, con el riesgo de riadas y desbordamientos que esto supone.

Dada la preocupación que suscita este asunto, sobre todo tras sufrir las consecuencias de los últimos temporales de lluvia (inundaciones en viviendas, sótanos, garajes y alcantarillados, cortes de carreteras e incluso incomunicación del municipio durante horas), en 2015 se puso en marcha un plan de limpieza de los arroyos de la localidad. Los trabajos realizados hasta la fecha (conforme a las Resoluciones de fechas 9 de febrero de 2015 y 31 de octubre de 2014) han sido los siguientes:

ARROYO	ALCANCE (desde la desembocadura hacia el interior)	FECHA Y ÓRGANO QUE ACUERDA	EMPRESA ADJUDIC.	FECHA INICIO Y DURACIÓN (aprox.)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Alcántara	1.460 m.	18 de mayo de 2015 Consejo Rector Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente	Sdad. Coop. Costa de la Luz	11 de agosto de 2015 (1 mes)	9.900 €
Hondo Y Ballena	200 m. 75 m.	22 de octubre de 2015 Consejo Rector Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente	Joaquín Bolaños S.L.	14 de noviembre de 2015 (3 semanas)	8.470 €
Chocho	1.500 m.	24 de junio de 2016 Junta de Gobierno Local	Sdad. Coop. Costa de la Luz	3 de octubre de 2016 (15 días)	5.566 €
					23.936 €

Estos trabajos de limpieza y adecentamiento de cauces, que han consistido en retirada de sedimentos y eliminación vegetal de los arroyos Alcántara, Hondo, Ballena y Chocho, han supuesto un coste total de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS IVA INCLUIDO //23.936 €//, gasto que ha sido sufragado íntegramente por el Ayuntamiento.

Según el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional *"las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la administración hidráulica sobre el Dominio Público Hidráulico"*, en cualquier caso es necesario tener autorización para realizar obras y actuaciones en el Dominio Público Hidráulico.



A lo largo de estos años la Junta de Andalucía ha reconocido en varias ocasiones que las labores de retirada de elementos naturales (desbroce, árboles, vegetación y material natural arrastrado por las corrientes) son competencia autonómica.

En base lo anteriormente expuesto, y considerando que el Ayuntamiento ha tenido que actuar de urgencia con medios propios al no haberse llevado a cabo los trabajos por parte de la administración autonómica es por lo que a esta Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Repercutir a la administración autonómica los gastos derivados de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento hasta la fecha, en los cauces de los arroyos Alcántara, Hondo, La Ballena y Chocho; consistentes en retirada de elementos naturales (desbroce, árboles, vegetación y material natural arrastrado por las corrientes), por un importe total de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS //23.936 €// IVA INCLUIDO, al ser materia de su competencia.

SEGUNDO.- Reiterar la Resolución favorable de los expedientes de autorización ya solicitados para que por parte del Ayuntamiento se realicen:

- o Actuaciones de limpieza y adecentamiento, con carácter urgente, del tramo que discurre desde la carretera A-491 hasta un kilómetro en dirección tierra adentro. Acusa recibo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 8 de noviembre.

- o La limpieza de 600 m. del Arroyo Paniagua, desde su desembocadura hacia tierra adentro. Con fecha 14 de septiembre de 2015 se solicitó nueva autorización, al haber caducado la otorgada en 2015 (se concedían doce meses para llevar a cabo la limpieza de cuatro arroyos, tiempo que ha sido insuficiente para actuar sobre todos). Acusa recibo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 28 de septiembre.

TERCERO.- Solicitar a la administración autonómica la realización de los trabajos de retirada de elementos naturales (desbroce, árboles, vegetación y material natural arrastrado por las corrientes) en los tramos siguientes a los que han sido objeto de actuación municipal; o en caso de no poder ser atendida la petición, se autorice al Ayuntamiento para ejecutarlos, en los siguientes arroyos:

- o Paniagua. A partir de los 600 m. sobre los que ya se ha actuado en adelante, hasta llegar al cruce con la carretera A-2075. Longitud aproximada 1.400 m.

- o Alcántara. A partir de los 1.500 m. sobre los que ya se ha actuado (tramo encauzado) hasta llegar al camino de Santa Teresa. Longitud aproximada 1.421 m.

Y es todo cuanto tiene el honor de exponer el Delegado que suscribe, no obstante la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Asimismo, se conoce informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> [REDACTED], de fecha 15 de noviembre de 2016, del siguiente tenor literal:

"Para prevenir riadas y desbordamientos en determinadas zonas del municipio, es necesario llevar a cabo una serie de actuaciones como son la limpieza de la red de saneamiento, caminos, cunetas y arroyos. En lo que respecta a los arroyos, es necesario el mantenimiento, acondicionamiento y conservación de los mismos, pues el exceso de vegetación existente en las riberas y la proliferación de plantas acuáticas disminuyen progresivamente el caudal de evacuación de agua al mar, con el riesgo de riadas y desbordamientos que esto supone.

Es por ello que desde hace años, este Ayuntamiento viene solicitando a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (y anteriormente a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Agencia Andaluza del Agua), la realización de trabajos de limpieza y adecentamiento de los arroyos, así como la elaboración de un Plan de limpieza y conservación de todos ellos.

Según el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional *"las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la administración Hidráulica sobre el dominio público hidráulico"*, en cualquier caso es necesario tener autorización para realizar obras y actuaciones en el Dominio Público Hidráulico.

Dada la importancia que supone para nuestro municipio este asunto, sobre todo tras sufrir las consecuencias de los últimos temporales de lluvia (inundaciones en viviendas, sótanos, garajes y alcantarillados, cortes de carreteras e incluso incomunicación del municipio durante horas), en 2015 se puso en marcha un plan de limpieza de todos los arroyos de la localidad.

#### **ACTUACIONES REALIZADAS.-**

---

A continuación se relacionan los trabajos ejecutados, todos ellos conforme a lo establecido en las siguientes resoluciones:

- ✓ Resolución de fecha 9 de febrero de 2015 por la que se AUTORIZA al Ayuntamiento de Rota, para que con sus propios medios, realice

actuaciones consistentes en retirada de sedimentos y eliminación vegetal en:

- Un tramo de 75 m. lineales del Arroyo La Ballena
- Un tramo de 1.500 m. lineales del Arroyo del Chocho
- Un tramo de 600 m. lineales del Arroyo Paniagua
- Una longitud total de 900 m. lineales del Arroyo Alcántara

✓ Resolución de fecha 31 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre AUTORIZACIÓN para obras y construcciones en zona de D.P.H. - Conservación y mantenimiento de cauce, consistente en limpieza de arroyos. Concretamente, se autoriza la limpieza del Arroyo Hondo en un tramo de 200 metros lineales en la zona de Aguadulce y la limpieza de los drenajes de la Laguna del Moral.

### **ARROYO ALCÁNTARA**

- \* FECHA DEL ACUERDO: 18 de mayo de 2015 (Consejo Rector FAMA)
- \* EMPRESA ADJUDICATARIA: Sociedad Cooperativa Costa de la Luz S.L.
- \* PRESUPUESTO: 9.900 € IVA INCLUIDO
- \* ÁMBITO DE ACTUACIÓN: 1.460 m. aproximadamente
- \* REPLANTEO: 4 de agosto de 2015
- \* INICIO: 11 de agosto de 2015
- \* DURACIÓN: 1 mes aproximadamente

### **ARROYO HONDO Y ARROYO LA BALLENA**

- \* FECHA DEL ACUERDO: 22 de octubre de 2015 (Consejo Rector FAMA)
- \* EMPRESA ADJUDICATARIA: Joaquín Bolaños S.L.
- \* PRESUPUESTO: 8.470 € IVA INCLUIDO
- \* ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

ARROYO HONDO: 200 m. aproximadamente desde la desembocadura hasta la carretera (tramo sin entubar)

*ARROYO LA BALLENA: 75 m. aproximadamente (desde la desembocadura hasta el paseo litoral (tramo sin entubar)*

- \* REPLANTEO: noviembre de 2015
- \* INICIO: 14 de noviembre de 2015
- \* DURACIÓN: 3 semanas aproximadamente

### **ARROYO CHOCHO**

- \* FECHA DEL ACUERDO: 24 de junio de 2016 (Junta de Gobierno Local)
- \* EMPRESA ADJUDICATARIA: Sociedad Cooperativa Costa de la Luz S.L.
- \* PRESUPUESTO: 5.566 € IVA INCLUIDO
- \* ÁMBITO DE ACTUACIÓN: 1.500 m. aproximadamente
- \* REPLANTEO: 7 de septiembre de 2016

\* INICIO: 3 de octubre de 2016

\* DURACIÓN: 15 días aproximadamente

Estos trabajos de limpieza y adecentamiento de cauces, que han consistido en retirada de sedimentos y eliminación vegetal de los arroyos Alcántara, Hondo, Ballena y Chocho, han supuesto un coste total de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS //23.936 €/€, gasto que ha sido sufragado íntegramente por el Ayuntamiento.

### **ACTUACIONES SOLICITADAS Y PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN.-**

Las siguientes actuaciones a desarrollar, las cuales han sido solicitadas y están a la espera de autorización son:

- La continuación de la realizada en el Arroyo Hondo a finales de 2015. La Junta de Gobierno Local aprobó el 28 de octubre de 2016 la ejecución, con carácter urgente, de las actuaciones de limpieza y adecentamiento del tramo que discurre desde el punto más cercano a la carretera A-491 en dirección tierra adentro. Consistirá en la aminoración del talud derecho del cauce en un 1 metro de profundidad y 18 metros de anchura a lo largo de una distancia de 1 kilómetro. Así mismo, se realizará la retirada de materiales de arrastre y sedimento; así como la eliminación del exceso de vegetación del cauce y margen del arroyo, que es fundamentalmente cañas, enneas y malas hierbas. Actualmente se está a la espera de la Resolución por parte de la administración autonómica.
- La limpieza de 600 m. del Arroyo Paniagua, desde su desembocadura hacia tierra adentro. Se ha solicitado nueva autorización (escrito de fecha 14/09/16), ya que en la anterior, otorgada en 2015, se concedían doce meses para llevar a cabo la limpieza de cuatro arroyos; plazo que ha sido insuficiente para realizar todos los trabajos.

### **ACTUACIONES PENDIENTES DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.-**

Los trabajos para los cuales se está tramitando la solicitud de autorización son:

- Ampliación de la limpieza del Arroyo Paniagua (1.400 metros más, hasta llegar al cruce con la carretera A-2075).
- Ampliación de la limpieza del siguiente tramo del Arroyo Alcántara, a partir de los 1.500 metros encauzados hasta llegar al camino de Santa Teresa.
- Limpieza completa del Arroyo Salado. Se está preparando el expediente administrativo, incluyendo toda la documentación requerida para la solicitud de autorización, conforme al modelo establecido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cabe recordar, que a lo largo de estos años la Junta de Andalucía ha reconocido en varias ocasiones que las labores de retirada de elementos naturales (desbroce, árboles, vegetación y material natural arrastrado por las corrientes) son competencia autonómica; y las de retirada de residuos sólidos le competen a los municipios. En este sentido, se tiene constancia de que el 8 de diciembre de 2014, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía declaró firme un auto de diciembre en el que daba la razón a un Ayuntamiento que se vio obligado a actuar de urgencia en materia de arroyos con posterior repercusión del coste de dichas actuaciones a la administración autonómica.

Y esto es todo cuanto tiene el honor de informar la técnico que suscribe en la fecha abajo indicada."

El Sr. Secretario informa que la realización de estas actuaciones estará condicionada a su autorización por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, si bien es competencia de esta la realización de este cometido. . Asimismo, informa que, en el caso que la Junta de Andalucía no asumiera la realización de la limpieza de los arroyos por sus propios medios, junto con la autorización solicitada por el Ayuntamiento, para que este pueda realizar esta actuación, en evitación de los graves riesgos que pudiera provocar, se deberá notificar el coste de estos servicios, con el fin de repercutirlos en su día a la Administración titular de esta competencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente y, por tanto:

1º.- Repercutir a la administración autonómica los gastos derivados de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento hasta la fecha, en los cauces de los arroyos Alcántara, Hondo, La Ballena y Chocho; consistentes en retirada de elementos naturales (desbroce, árboles, vegetación y material natural arrastrado por las corrientes), por un importe total de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS //23.936 €// IVA INCLUIDO, al ser materia de su competencia.

2º.- Reiterar la Resolución favorable de los expedientes de autorización ya solicitados, para que por parte del Ayuntamiento se realicen las siguientes actuaciones:

o Limpieza y adecentamiento, con carácter urgente, del tramo que discurre desde la carretera A-491 hasta un kilómetro en dirección tierra adentro. Acusa recibo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 8 de noviembre.

o Limpieza de 600 m. del Arroyo Paniagua, desde su desembocadura hacia tierra adentro. Con fecha 14 de septiembre de 2015 se solicitó nueva autorización, al haber caducado la otorgada en 2015 (se concedían doce meses para llevar a cabo la limpieza de cuatro arroyos, tiempo que ha sido insuficiente para actuar sobre todos). Acusa recibo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 28 de septiembre.

3º.- Solicitar a la administración autonómica la realización de los trabajos de retirada de elementos naturales (desbroce, árboles, vegetación y material natural arrastrado por las corrientes) en los tramos siguientes a los que han sido objeto de actuación municipal; o, en caso de no poder ser atendida la petición, se autorice al Ayuntamiento para ejecutarlos, en los siguientes arroyos:

o Paniagua. A partir de los 600 m. sobre los que ya se ha actuado en adelante, hasta llegar al cruce con la carretera A-2075. Longitud aproximada 1.400 m.

o Alcántara. A partir de los 1.500 m. sobre los que ya se ha actuado (tramo encauzado) hasta llegar al camino de Santa Teresa. Longitud aproximada 1.421 m.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CEMENTERIO, EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE Dª FRANCISCA LLUELMA LAYNEZ, INTERESANDO CAMBIO DE TITULARIDAD DE CESIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Por la Delegación de Cementerio se remite expediente completo en relación con el cambio de titularidad de la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED] fila [REDACTED] sección [REDACTED], cara [REDACTED] del Cementerio Municipal solicitado por Dª [REDACTED], el cual, se ajusta a la legislación vigente.

Es conocido el texto de la propuesta que formula la Concejala Delegada de Cementerio, Dª Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que, visto el escrito presentado por Doña [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED] de fecha 07 de septiembre del presente año, por el que solicita cambio de la titularidad de la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED] - Fila [REDACTED] - Sección [REDACTED] - Cara [REDACTED] del Cementerio Municipal de esta localidad, esta Delegación tiene a bien informar que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, siempre y cuando por

parte de la Sra. [REDACTED] se abone la suma de la 79,57 euros que es la cantidad establecida para estas cesiones en la vigente Ordenanza Municipal.

La duración de la concesión que se autorice lo será por el tiempo que reste, considerando que tuvo su inicio con la firma del contrato de concesión que en su día se firmara y que según los antecedentes que obran en la Delegación fue el día 10 de diciembre de 1.993 hasta el día 09 de diciembre del 2.043.

Según certificación emitida por el Tesorero Municipal, Don [REDACTED] al día 11-11-2016, Doña F [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] no tiene deudas pendientes en la Recaudación Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder al cambio de titularidad de la cesión interesada, previo pago de la cantidad de 79,57 euros, conforme determina la correspondiente Ordenanza Municipal.

Asimismo, acuerda que la duración de la concesión lo será por el tiempo que reste, es decir, hasta el día 9 de diciembre del 2043.

#### **PUNTO 6º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veintisiete minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,